

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 15 de junio de 1965 por la que se adjudica ejecución de obras públicas en Sahara.*

Ilmo. Sr.: En resolución del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo último para contratar diversas obras públicas en la provincia de Sahara, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1.º Adjudicar la ejecución de las obras del edificio para cárcel provincial en Aaiun a «Cubiertas y Tejados, S. A.», en el precio de dos millones cuatrocientas sesenta y un mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas con treinta y ocho céntimos (2.461.482,38 pesetas), quien deberá atenerse a los pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto.

2.º Declarar desierto el concurso en la parte que se refiere a la contratación de las obras de construcción de edificios para Escuelas Rurales en Tichla, Tifariti, Aargub y Edcheiria, autorizándose el sistema de concierto directo para la contratación de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de junio de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 15 de junio de 1965 por la que se resuelve concurso convocado para contratación de obras de centrales eléctricas en Aaiun y Villa Cisneros.*

Ilmo. Sr.: En resolución del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del 19 de abril último para contratar la ejecución de las obras de los proyectos de ampliación de central eléctrica en Aaiun y de central eléctrica en Villa Cisneros,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las obras del proyecto de ampliación de central eléctrica en Aaiun, en su parte de «Edificaciones» a «Cubiertas y Tejados, S. A.», en el precio de ochocientas treinta y dos mil seiscientos veintidós pesetas con dos céntimos (pesetas 832.622,02).

Segundo.—Adjudicar las obras del proyecto de ampliación de la central eléctrica de Aaiun, en su parte «Eléctrica» a «Wat, Sociedad Anónima», en el precio de once millones seiscientos siete mil cuatrocientas diecisiete pesetas quince céntimos (pesetas 11.607.417,15).

Tercero.—Adjudicar las obras del proyecto de construcción de una central eléctrica en Villa Cisneros, en la parte correspondiente a «Edificaciones» a «Termac», Empresa Constructora, Sociedad Anónima, en el precio de seis millones trece mil seiscientos veintisiete pesetas con ochenta céntimos (6.013.627,80 pesetas).

Cuarto.—Adjudicar las obras del proyecto de construcción de una central eléctrica en Villa Cisneros, en el grupo que se refiere a la parte «Eléctrica» a «Wat, S. A.», en el precio de quince millones ochocientas noventa y un mil ochocientos noventa y cinco pesetas con ochenta céntimos (15.891.895,80 pesetas).

Los expresados adjudicatarios ejecutarán las obras correspondientes con sujeción a los pliegos de condiciones y demás documentos de los respectivos proyectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de junio de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Ilmo. Sr.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.537, promovido por don José Eizaguirre Oyarzábal contra resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 30 de abril de 1964 sobre multa por irregularidades en la elaboración y venta de pan, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso formulado por la representación procesal de don José Eizaguirre Oyarzábal contra resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 30 de abril de 1964, debemos anularla por no estar ajustada a Derecho y disponemos se devuelva al recurrente por la Administración el importe de la multa indebidamente impuesta, sin haber lugar a acordar condena costa alguna.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1965.—El Director general, José María Gamazo.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 11 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro José Ortega Páez.*

Ilmo. Sr.: Dictada sentencia firme con fecha 4 de mayo último por la Sala quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución de la Dirección General de Justicia de 18 de diciembre de 1962 por don Pedro José Ortega Páez,

Este Ministerio ha acordado que se cumpla en sus propios términos la mencionada sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro José Ortega Páez contra la resolución de la Dirección General de Justicia de 18 de diciembre de 1962, absolvemos a la Administración de la demanda y declaramos firmes los acuerdos recurridos, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Campubí.—Juan de los Ríos.—Antonio Esteva.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1965.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 12 de junio de 1965 por la que se segrega el término municipal de Santa Cruz de Campezo del Registro de la Propiedad de Laguardia, para agregarle al de Vitoria*

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Campezo para segregar este término municipal del Registro de la Propiedad de Laguardia y agregarle al de Vitoria;

Resultando que fundamenta su petición en que ya se ha realizado dicha alteración territorial a efectos judiciales por Orden ministerial de 5 de junio de 1957 («Boletín Oficial del

Estado» del 28 de septiembre) y, posteriormente, en lo que respecta a la Notaría, por lo que estima de conveniencia pública centralizar todos los servicios en el citado partido de Vitoria;

Resultando que instruido el reglamentario expediente, constan en el mismo informes razonados y favorables de casi todas las autoridades consultadas, como igualmente del Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos;

Resultando que, oído el Consejo de Estado, ha informado asimismo favorablemente;

Vistos el artículo 275 de la Ley Hipotecaria, así como los 482 y 483 del Reglamento para su aplicación;

Considerando que el artículo primero del Reglamento Hipotecario establece el principio de unidad de circunscripción territorial del Juzgado de Primera Instancia y el Registro de la Propiedad, siempre que sea posible y no se oponga a ello el interés público;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en el artículo 482 del Reglamento Hipotecario y parece evidente, como se deduce de lo actuado, que conviene al servicio público realizar la alteración territorial propuesta,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Estado, ha acordado:

1.º Segregar del Registro de la Propiedad de Laguardia el término municipal de Santa Cruz de Campezo.

2.º Agregar el referido término municipal al Registro de la Propiedad de Vitoria, y

3.º Fijar la fecha de 1 de octubre de 1965, a partir de la cual deberán presentarse en el Registro de la Propiedad de Vitoria, al que se agrega el citado término municipal de Santa Cruz de Campezo, los documentos referentes al mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1965.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

*ORDEN de 18 de junio de 1965 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Ruesta (Zaragoza).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Ruesta (Zaragoza), como consecuencia de la disolución del propio Municipio,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado suprimir el Juzgado de Paz de Ruesta e incorporar su archivo y documentación al Juzgado de Paz de Urríes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1965.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 18 de junio de 1965 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Cregenzán (Huesca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Cregenzán, como consecuencia de la incorporación de su propio Municipio al de Barbastro (Huesca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado suprimir el Juzgado de Paz de Cregenzán e incorporarlo al Juzgado Comarcal de Barbastro, el que se hará cargo de su documentación y archivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1965.—P. D., F. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 10 de junio de 1965 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales y Músico de tercera del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2, de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se

cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales y Músico de tercera, asimilado a Sargento, que a continuación se relacionan:

*Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales*

A partir de 1 de abril de 1965:

Sargento don José Pedrosa Villegas.

A partir de 1 de junio de 1965:

Sargento don Antonio Díaz Solís.

*Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales*

A partir de 1 de abril de 1965:

Sargento don Manuel Cuesta Hato.

A partir de 1 de junio de 1965:

Sargento don Felipe Fuertes Martín.

Músico de tercera don Juan Gracia San Sebastián.

*Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales*

A partir de 1 de septiembre de 1964:

Sargento don Braulio Sánchez Iglesias.

A partir de 1 de abril de 1965:

Sargento don Juan Román Hidalgo.

A partir de 1 de mayo de 1965:

Brigada don Leonardo de la Mora Manrique.

A partir de 1 de junio de 1965:

Brigada don Hugo Gutiérrez Barrio.

Otro, don Manuel Framil Sorribas.

Otro, don Joaquín Merchán Marcos.

Otro, don Manuel Díaz Carbalo.

Madrid, 10 de junio de 1965.

MIENENDEZ

*ORDEN de 16 de junio de 1965 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Jefe, Oficiales y Suboficiales que se mencionan.*

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que se cita y pensiones anejas a la misma, al Jefe, Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan:

*Cruz sin pensión (como comprendidos en el apartado a) del artículo primero)*

Teniente de Infantería don Armando Vierna Alvarez Pedrosa, de la Guardia Territorial de Guinea Ecuatorial, Cruz de primera clase.

Sargento de Infantería don Leopoldo Monseny García, de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara. Cruz de primera clase.

Sargento de la Guardia Civil don Antonio Blanco Cao, de la Guardia Territorial de Guinea Ecuatorial, Cruz de primera clase.

Otro, don Ramón Sánchez Manteiga, de la misma. Cruz de primera clase.

*Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a percibir a partir de las fechas que se indican (como comprendidos en el apartado b) del artículo primero)*

Teniente de Ingenieros don Francisco Palomo González, de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara. Cruz de primera clase, a partir de 1 de marzo de 1965.

Sargento de Infantería don Antonio Abad Lucena, del Gobierno General de la Provincia de Ifni. Cruz de primera clase, a partir de 1 de mayo de 1965.

Sargento de Artillería don Nicolás Cáceres Gata, de la Guardia Territorial de Guinea Ecuatorial. Cruz de primera clase, a partir de 1 de mayo de 1965.

Sargento de la Guardia Civil don Raimundo Sainz Colombo, de la misma. Cruz de primera clase, a partir de 1 de abril de 1965.

Otro, don Antonio Rodríguez Torres, de la misma. Cruz de primera clase, a partir de 1 de abril de 1965.

Otro, don José Celada Gutiérrez, de la misma. Cruz de primera clase, a partir de 1 de abril de 1965.